

Constancia Secretarial:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor del demandante y a cargo del demandado CONTEC SAS, así:

Agencias en derecho (archivo 55).....	\$5'000.000
Notificación (archivo 02, fl 139).....	\$17.200
Notificación (archivo 02, fl 143).....	\$12.200
Notificación (archivo 02, fl 193).....	\$ 17.200
TOTAL.....	\$5'046.600

Verónica Tamayo Arias
Secretaria.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-0474

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por secretaria se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 102,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria